



DECRETO No. 319

2020 DIC. 02

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADÓ, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1477 de 2000 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio de Apartadó.

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como ausencia de justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento por parte de las comunidades de sus derechos y mecanismos de acceso a la justicia; por lo que se están implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre estas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,



DECRETA:

CAPITULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1. Creación del Comité Local de Justicia. Crease el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2. Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada una de las ramas de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia especial indígena, Justicia propia afrocolombiana, justicia comunitaria y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité Local de Justicia.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaria Técnica.
3. Coordinador.

PARAGRAFO. La Secretaria de Gobierno Municipal asumirá la secretaria técnica del Comité Local de Justicia.



CAPITULO II

Composición del Comité Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado Secretario de Gobierno Municipal.
2. Representantes de justicia formal: Juzgados y Fiscalías
3. Representantes de justicia administrativa: Personería, defensoría del pueblo.
4. Representantes de justicia propia: Representantes de Consejos Comunitarios del municipio.
5. Representantes de jurisdicción especial indígena y/o Autoridades indígenas, Cabildos mayores.
6. Representantes de justicia comunitaria. Conciliadores en equidad, mediadores comunitarios y Jueces de Paz.
7. Autoridades administrativas.
8. Representantes de la Sociedad Civil.
9. Representante hospital local
10. Representantes Mediadores comunitarios
8. Representantes de la Sociedad Civil.
09. Casa de Justicia, Comisaria de Familia e inspecciones de Policía.
10. Representantes de Juntas de acción comunal.
11. Representantes de las organizaciones de mujeres.
12. Representante de la mesa de Víctimas.
13. Comunidad LGTBI
14. Comandante de la Estación de Policía
15. Secretaria de Inclusión Social (Programas sociales)
16. Secretaria de Educación
17. ICBF
18. Representantes Universidades

PARAGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Apartadó, a los 2020 DIC. 02

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS
Alcalde Municipal

Proyectó: Gloria Alexandra Restrepo Albarracín - Secretaria de Gobierno

Revisó: Hosmany Castrillón - Jefe Oficina Jurídica 